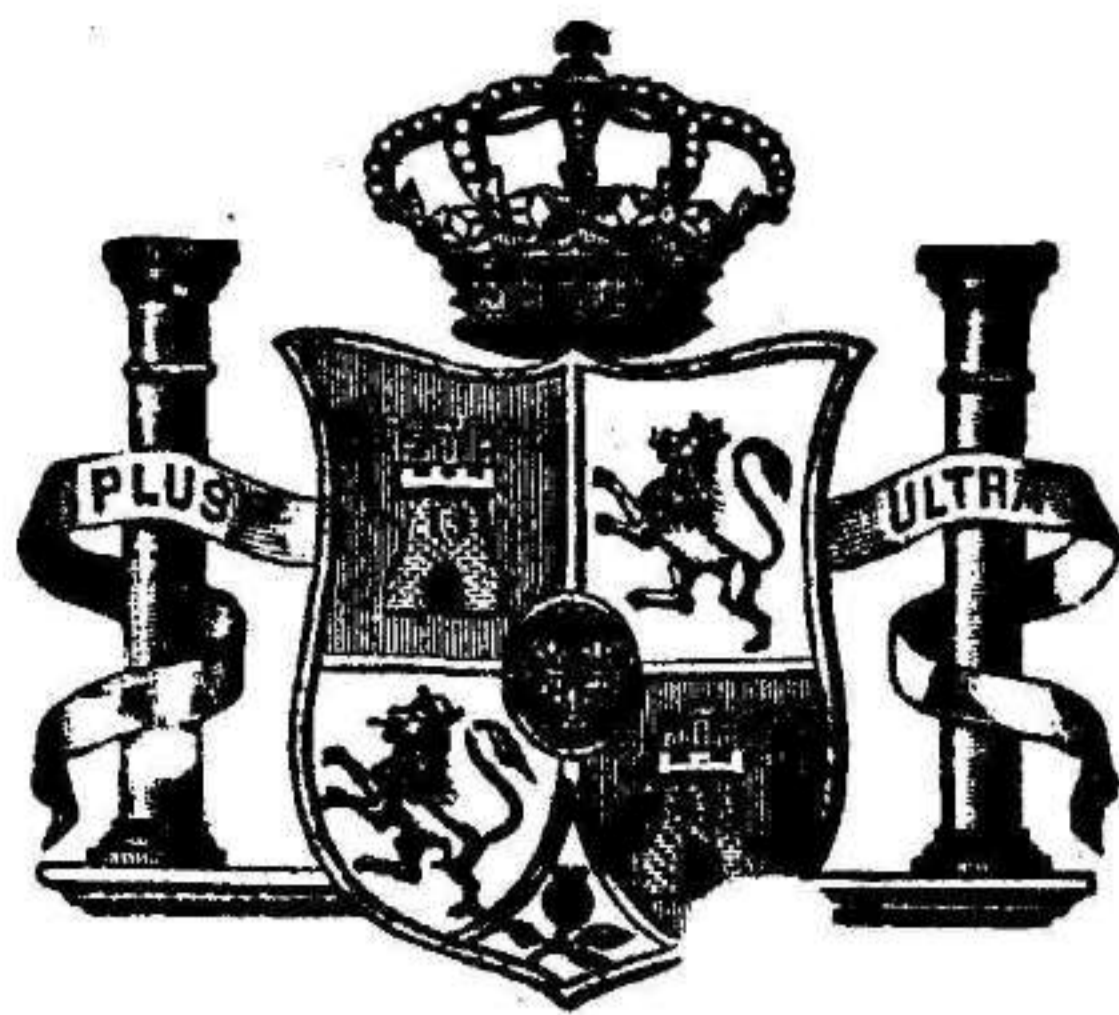


Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre donde permanezca hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

AYUNTAMIENTOS	— 1.ª categoría.	90 pesetas
	2.ª id.	25 id.
	3.ª id.	20 id.
	4.ª id.	15 id.
JUZGADOS Y JUNTAS ADMINISTRATIVAS		15 pesetas
PARTICULARES	— Año.	40 pesetas.
	Semestre.	22 id.
	Trimestre.	12 id.

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo de abono por Giro postal.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Numero suelto 25 céntimos de peseta.
Id atrasado 50 id. id.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 4 de Octubre

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Presidencia del Consejo de Ministros

Junta calificadora de aspirantes a destinos públicos.

CONCURSO DE AGOSTO DE 1927.

Destinos vacantes a proveer en concurso de méritos, entre las clases e individuos del Ejército y Armada, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto-ley de 6 de Septiembre de 1925 y Reglamento para su aplicación e instrucciones que se consignan al final de esta relación.

(DESTINOS DE PRIMERA CATEGORÍA)

Provincia de Palencia.

239 Cartero de Prádanos de Ojeda, con 250 pesetas anuales.

240 Idem de Villaumbrales, con 300 pesetas anuales.

241 Peatón de Becerril de Campos a Perales, con 625 pesetas anuales.

242 Idem de Quintanilla de las Torres a Berzosilla, con 1.250 pesetas anuales.

243 Idem de Cobos de Cerrato a Peral de Arlanza, con 650 pesetas anuales.

244 Idem de Quintana del Puente

a Herrera de Valdecañas, con 300 pesetas anuales.

245 Idem de Quintana del Puente a Tabanera de Cerrato, con 650 pesetas anuales.

Ministerio de Fomento. — Dirección general de Agricultura y Montes.

PROVINCIA DE PALENCIA.

Ayuntamiento de Barriuelo de Santullán.

790 Sepulturero enterrador de los Cementerios de Barriuelo, Porquera y Revilla de Santullán, con 2.500 pesetas anuales (primera categoría). No exceder de cuarenta y cinco años de edad y prestará servicio en los de Policía urbana y otros análogos en las horas reglamentarias no invertidas en el desempeño de su cargo.

Ayuntamiento de Tariego.

791 Guarda municipal de campo y monte, con 4 pesetas diarias (primera categoría). No exceder de cuarenta y seis años de edad.

Ayuntamiento de Villaumbrales.

792 Alguacil del Ayuntamiento, con 374 pesetas anuales (primera categoría).

INSTRUCCIONES QUE SE CITAN

Condiciones generales para solicitar destinos.

1.ª Ser mayor de veinticinco años.

2.ª Los de activo servicio no exceder de treinta y cinco años.

3.ª Los licenciados y retirados no exceder de cuarenta y seis años. Se exceptúan los cesantes por reforma o disminución de plantilla en destinos civiles obtenidos con anterioridad o que entre los destinos adjudicados al interesado en propiedad por esta Jun-

ta, con anterioridad a cumplir los cuarenta y seis años, completasen un mínimum de cinco años. Estos pueden solicitar otro destino sin más límite de edad que la que por Reglamento se exija para el servicio del cargo que pretenden.

De este beneficio gozarán también los licenciados y retirados de Guerra y Marina que reúnan las condiciones que exige el artículo 19 del Reglamento.

Estos límites de edad se entenderán cumplidos el día 10 del mes siguiente al de la publicación de las vacantes.

4.ª Haber cumplido la primera situación de servicio activo y precisamente en filas cinco meses por lo menos, a excepción de los inutilizados, a los que no se exige tiempo determinado de permanencia.

5.ª Acreditar buena conducta y por tanto carecen de todo derecho los expulsados del servicio militar y los que tengan notas desfavorables sin invalidar.

6.ª Para toda petición de destino los interesados solicitarán con anterioridad la calificación de méritos y servicios militares.

Los de activo servicio tienen que acompañar el documento de calificación de servicios cada vez que soliciten destino.

Los licenciados solicitarán esta calificación para pedir destino por primera vez. Para los sucesivos concursos en los que pretendan tomar parte, podrá valerles la calificación anterior si no hubiere sido rechazada por incompleta.

Medios para solicitar la calificación de méritos y servicios que han de presentar para pedir destinos.

La calificación puede solicitarse en todo tiempo, cuya documentación y curso se sujetará a los procedimientos siguientes:

Para los de servicio activo.—Cada

vez que soliciten destinos acompañarán a las papeletas de petición certificado demostrativo de servicios, expedidos por los jefes de Cuerpo y dos copias de la filiación. Los jefes de Cuerpo ajustarán sus certificados al formulario número 1 que señala el Reglamento de 22 de Enero último, ateniéndose a las observaciones que se consignan en el citado formulario.

Para los que no estén en servicio activo y residan dentro de la localidad en que se encuentre el regimiento o unidad de reserva a que pertenezcan.— Formularán instancia dirigida al presidente de la Junta calificadora, la que debidamente reintegrada y acompañada de una copia de la página octava de su cartilla militar, pase de su situación o licencia absoluta legalmente autorizada, entregará al jefe de su Cuerpo. En dicha jefatura se tomará nota de la cédula, se archivará la copia del pase y se unirá a la instancia el estado demostrativo de los servicios militares del interesado y dos copias de la filiación, remitiendo a la mayor brevedad esta documentación al presidente de la Junta calificadora.

Para los que no estén en servicio activo y no residan en la localidad donde se encuentre su regimiento o unidad de reserva.— Formularán sus instancias en la forma indicada o sea con los mismos documentos que se han expresado, sin más diferencia que en vez de presentarla al Jefe de su Cuerpo lo harán a la Autoridad militar de la localidad, si la hubiere, sino al Alcalde o al Cónsul en su caso, y dichas Autoridades, una vez que hayan tomado nota de la cédula, los cursarán al Jefe del Cuerpo o unidad de reserva a que pertenezca y dichos jefes cumplirán el procedimiento y las observaciones que se han consignado en el caso anterior.

Licenciados absolutos y retirados.— Los licenciados absolutos o retirados deberán acompañar dos copias de su

licencia absoluta o propuesta de retiro con su hoja de servicios, una de ellas en papel de la clase 8.^a, visada por el Comisario de Guerra o el alcalde, y la otra en papel de 9.^a clase sin autorizar. Los jefes de Cuerpo en este caso remitirán a la Junta Calificadora estos documentos acompañados de la instancia y el estado demostrativo de servicio.

Forma de solicitar destinos.

Se solicitarán en doble papeleta, con arreglo al modelo que a continuación se inserta y debidamente reintegradas. Los de servicio activo, con póliza de 9.^a clase; los de las restantes situaciones, con póliza de 8.^a clase para una papeleta, y de 9.^a para la otra.

DESTINOS PÚBLICOS



CONCURSO DEL MES DE.....

Primer apellido..... } Nombre..... Empleo militar.....
 Segundo apellido..... }
 Natural de..... Hijo de..... y de.....

Excmo. Sr. Presidente de la Junta Calificadora: El que suscribe, con cédula personal de... clase, núm.... y domiciliado en..., desea obtener un destino de los anunciados a concurso en el mes actual por el orden de preferencia que sigue... (bastando solamente indicar el número de orden con que aparece en la *Gaceta*, y bien entendido que la preferencia a los destinos se entenderá por el orden que los enumeren, colocando en primer lugar los que deseen se tenga en cuenta la preferencia por ser natural de la localidad u otro cualquiera a que se consideren con derecho y que harán constar así en la papeleta. El que estuviera desempeñando un destino concedido a propuesta de la Junta Calificadora, deberá justificarlo, informando su Jefe; y los que hubieran cesado o no hubieran tomado posesión, deberán también justificarlo).

(Fecha y firma.)

Los de activo entregarán sus papeletas al jefe de su Cuerpo. Los de las demás situaciones, al alcalde de la localidad donde resida, el cual informará al dorso sobre la conducta del peticionario y las cursarán sin dilación alguna a esta Junta, acompañando todos los documentos que le presenten los solicitantes, y expidiéndoles recibo donde se haga constar la fecha de la presentación.

Documentos que hay que acompañar a las papeletas de petición de destinos.—Los que se exijan en el anuncio de las vacantes que pretendan, más los certificados que correspondan en los casos siguientes:

Inutilizados.—Acompañarán a su petición certificado de aptitud física para el desempeño del destino, cuyo certificado será expedido por el Tribunal médico militar, designado por los gobernadores militares o por los comandantes de las plazas de Marina.

Certificado de suficiencia.—Los que aspiren a destinos de segunda y tercera categoría y no sean cabos o sargentos, ni consten en sus filiaciones hayan sido declarados aptos para esos empleos, solicitarán del Gobierno militar o autoridad de Marina, según su procedencia, examen de suficiencia, a fin de que se les expida el correspondiente certificado, en el que se consignarán los conocimientos que procedan. Si los interesados residieran en la localidad en que radique el Cuerpo o unidad a que pertenezcan, dirigirán al Jefe del mismo esta solicitud de examen.

Los que en sus filiaciones conste que no saben leer ni escribir y hubieran adquirido estos conocimientos con posterioridad, lo acreditarán mediante certificado expedido por el Maestro nacional del punto de su residencia o el del más inmediato.

Talla.—Para los destinos en que se exija una determinada talla, el certificado referente a ésta será expedido por la Autoridad militar o por el Alcalde, en su defecto.

Para otros certificados.—En aquellos destinos para los cuales se exijan

ciertos conocimientos de arte u oficio, los interesados se proveerán de un certificado expedido por Centro o Establecimiento oficial adecuado o por un técnico matriculado en la materia objeto del certificado o en su defecto por persona que dirija fábrica o establecimiento en el cual se realicen trabajos de los oficios o arte de que se trate. Cuando los certificados no sean expedidos por Centro o Establecimiento especial, serán visados por el alcalde o teniente de alcalde del distrito y deberán venir debidamente reintegrados. Todos estos certificados deberán solicitarlos los interesados con la debida anticipación para que sean acompañados a las papeletas de petición de destino.

Advertencias generales.

- 1.^a Quedarán fuera de concurso:
 - 1.^o Las peticiones de destino que estén mal documentadas.
 - 2.^o Las que tengan entrada en la Secretaría de la Junta con posterioridad al 20 de Octubre, si se trata de solicitantes que residan en la Península, y del día 25 del mismo para los que residan fuera.
 - 3.^o Las que en la fecha que indica el párrafo anterior no hayan tenido entrada la clasificación de servicios y documentos anexos prevenidos en cada caso, para la calificación del peticionario.
 - 4.^o Los que habiendo estado sujetos a procedimiento judicial no acompañen a las papeletas de petición de destino su certificado de antecedentes penales expedido por el Registro de Penados y Rebeldes.
- 2.^a Los que soliciten un destino deben reunir las condiciones que se exijan en el anuncio de la vacante y los designados para ocuparlo deberán proveerse de certificado de antecedentes penales, cuya presentación será requisito indispensable para la toma de posesión.
- 3.^a Las Autoridades encargadas de cursar la documentación lo harán con la menor demora posible, a fin de evitar los naturales trastornos, procu-

rando que las instancias y documentos estén debidamente reintegrados y dejando sin curso las que carezcan de los requisitos anteriormente señalados.

4.^a Con el fin de evitar extravíos, se hace presente a las Autoridades y concursantes la conveniencia de no remitir documentos originales, sino copias debidamente autorizadas, excepto en los certificados que se exijan para el desempeño de destinos en los que se pida este requisito.

5.^a Para todo cuanto no se detalla en estas Instrucciones, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Reglamento de 22 de Enero de 1926 (*Gaceta* número 31).

Madrid 27 de Septiembre de 1927.
 El General Presidente, José Villalba.
 (*Gaceta* del día 1.^o de Octubre.)

Gobierno Civil de la Provincia

Electricidad.

Se ha presentado en este Gobierno un proyecto acompañado de instancia suscripta por D.^a María Jesús Barrón, solicitando ampliar la línea y central eléctrica, sita en término de Barruelo, de que es concesionaria, estableciendo nuevas líneas de transporte de energía eléctrica de El Hechar a Mercedes, de Revilla a Villavellaco, de Barruelo a Vallejo y Orbó, de Cillamayor a Villavega, Nestar, Aguilar, Menaza, Quintanilla, Canduela, Villanueva de Henares, Cábria, Porquera de los Infantes, Villarén, Bascos, Pomar y Revilla de Pomar.

Las líneas solicitadas cruzan otras también de transporte eléctrico a baja y alta tensión, de propiedad de la Sociedad «Electra de Viesgo» y de Don Gonzalo Mira.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para que llegue a conocimiento de todos a quienes pueda afectar lo solicitado y hagan las reclamaciones u observaciones que tengan por conveniente en el plazo de treinta días, a contar desde el en que se publique este anuncio, haciendo presente que no tendrá fuerza ni valor alguno la que se presente fuera de este plazo.

Palencia 29 de Septiembre de 1927.
 —El Gobernador, José Más del Rivero.

MONTE DE PIEDAD DE PALENCIA.

Relación de las alhajas, ropas y demás efectos que se anuncian a subasta pública, la cual se celebrará el día 30 del próximo mes de Octubre, a las doce de la mañana en la Sala de Ventas de dicho Establecimiento.

Alhajas de primera subasta.

- 787 Tres relojes pulsera oro de ley, rectangulares, con cinta.
- 797 Estuche con doce cucharillas de plata, usadas.
- 800 Una palmatoria de plata.
- 812 Reloj oro de ley para señora, con máquina a llave.
- 897 Sortija oro, una perla y dos

brillantes, medalla y cadenita de oro y veintiocho onzas de plata en cubiertos viejos y siete cuchillos.

- 836 Sortija oro de ley para señora, con cinco brillantes.
- 843 Cubierto de plata usado y cuchillo postre e imperdible oro con perlas.
- 845 Sortija oro 16 kilates con diamantes.
- 846 Sortija forma cordobesa oro y chispas.
- 848 Sortija y pendientes oro de ley con diamantes.

Ropas, etc., de primera subasta.

- 1183 Cuatro almohadones, bufanda y mantón de lana.
- 1184 Vestido de jerga, falda de estameña y bufanda de felpa.
- 1192 Manta de algodón.
- 1200 Mantilla de tul y pañuelo de crespón.
- 1210 Dos calzoncillos lienzo, bata de lana, tres más de algodón, mantel y vestido algodón.
- 1211 Colcha de seda.
- 1218 Colcha de algodón, sábana y mantón de lana.
- 1222 Dos sábanas y colcha de punto.
- 1226 Pantalón de paño.
- 1228 Colcha algodón de fábrica.
- 1231 Dos chambras, manteo mulelón y vestido merino.
- 1236 Sábana.
- 1239 Colcha de fábrica, mantel, dos enaguas, pantalón lienzo, camisa mujer, tres sábanas, dos almohadones y dos mantillas toallas.
- 1245 Dos blusas y chaqueta punto estambre.
- 1248 Cubierta punto enagua y dos almohadones.
- 1250 Mantón de pelo.
- 1252 Mantón de lana y dos blusas.
- 1254 Bata de satín y falda de algodón.
- 1257 Sábana.
- 1268 Sábana, chaqueta algodón, almohadón y pañuelo merino.
- 1292 Tres delantales encaje.
- 1305 Abrigo paño, señora, falda de paño y manteo mulelón.
- 1309 Sábana, almohadón y toalla.
- 1329 Dos sábanas.
- 1330 Sábana, enagua y falda de satín.
- 1335 Mantón alfombrado y dos más de crespón.
- 1355 Dos retazos de lana, pañuelo de merino y mantilla toalla.
- 1366 Dos camisetas, almohadón y camisa señora.
- 1383 Retazo franela, dos sábanas, almohadón, toalla y servilleta.
- 1391 Sábana, toalla, pantalón punto y calzoncillo lienzo.
- 1393 Sábana, camisa de mujer y enagua.
- 1397 Falda de merino y blusa de terciopelo.
- 1401 Colcha de algodón de fábrica.
- 1405 Pantalón lienzo, toalla, al-

mohadón, camiseta y mantilla de tul.
 1408 Manta de lana.
 1414 Tres enaguas, seis retazos estameña y madeja de lana.
 1425 Mantón de lana.
 1431 Pantalón lienzo, cubrecorsé, cuatro servilletas y colcha percal, de cuna.
 1445 Manteo punto y manto de lana.
 1448 Camisa hombre, calzoncillo lienzo y mantel.
 1451 Tres calzoncillos lienzo, tres camisetas, otra de seda y calzoncillo punto.
 1472 Pelliza de paño con cuello de astracán.
 1481 Tres camisetas, pantalón de punto y dos chambras.
 1502 Mantón de lana, sábana y pantalón de lienzo.
 1503 Blusa satín, falda de lana, sábana y camisa mujer.
 1524 Toalla y dos cubiertas de punto.
 1528 Camiseta, dos pantalones y calzoncillo punto.
 1534 Dos sábanas.
 1540 Sábana, almohadón, toalla y chaquetilla lana.
 1554 Sábana, chambra y retazo estameña.
 1558 Tres bufandas, toquilla lana, falda de ídem y dos blusas batista.
 1563 Sábana, almohadón, toalla, y pantalón de lienzo.
 1567 Cobertor de bayeta y mantón de merino.
 1573 Vestido de lana.
 1575 Sábana, almohadón, mantel, seis servilletas y abrigo lana, señora.
 1576 Traje completo de paño para caballero.
 1587 Falda estameña, toquilla lana, toalla, pañuelo de seda y cuatro servilletas.
 1597 Chaqueta de veludillo, otra de dril y chaleco de paño.
 1601 Sábana y colcha de percal.
 1603 Sábana, pañuelo crespón y dos servilletas.
 1609 Retazo de paño.
 1622 Colcha de punto.
 1624 Retazo tela colchón y otro retazo de lienzo.
 1627 Enagua, chambra, retazo de lienzo y delantal de percal.
 1646 Colcha de yute y dos enaguas.
 1651 Vestido de lana y cortina de punto.
 1653 Dos manteos de punto y enagua.
 1659 Dos manteos punto, mantel, almohadón, sábana y pañuelo de seda.
 1668 Dos sábanas.
 1671 Tres sábanas y tres almohadones.
 1676 Camisa de hombre, camiseta, enagua y calzoncillo lienzo.
 1678 Falda satín, almohadón, toalla y velo.
 1685 Americana de paño.
 1690 Dos camisas de hombre, camiseta y velo.
 1691 Mantón de lana.

1701 Máquina de pié, de coser, Singer, bobina central Y 3.045.
 1705 Colcha de punto, bufanda de lana y mantel.
 1710 Bufanda, cubrecorsé y velo
 1719 Dos enaguas, toalla y vestido lana.
 1721 Sábana y toalla.
 1729 Dos camisas mujer, toalla, delantal, cubierta y cubrecorsé.
 1733 Dos sábanas, camisa mujer y falda de percal.
 1742 Chaqueta de lana, dos camisetas, calzoncillo punto, otro lienzo y falda percal.
 1753 Colcha algodón de fábrica y mantilla toalla.
 1754 Retazo de paño.
 1765 Enagua, bufanda y pantalón de punto.
 1770 Manteo piqué, volante, falda percal, dos retazos de ídem y tres servilletas.
 1781 Traje completo paño, de caballero.
 1786 Funda de colchón.
 1789 Calzoncillo punto, pantalón lienzo, toalla, dos almohadones, pañuelo crespón, mantilla tul y otra toalla.
 1793 Sábana y mantel.
 1809 Tres toallas, seis servilletas y mantilla toalla.
 1819 Vestido de lana, manteo muletón y mantilla de paño.
 1820 Cobertor de lana, gabardina de señora y chaqueta de lana.
 1822 Dos refajos punto, dos camisetas, dos enaguas, bata percal, chambra, tres pantalones lienzo y camisa mujer.
 1329 Abrigo lana, señora, pantalón punto, manteo de ídem y retazo de lienzo
 1836 Falda de lana, camisa de mujer y pantalón de lienzo.
 1841 Chal de lana, enagua y camiseta.
 1853 Dos sábanas.
 1855 Chaqueta de lana, camiseta y dos almohadones.
 1856 Falda de veludillo y pañuelo Manila.
 1861 Colcha de punto, camisa de hombre, dos toallas, almohadón y manteo muletón.
 1865 Capa de paño con embozos de felpa.
 1873 Sábana, bufanda algodón, cuadrante y retazo lienzo.
 1879 Cuatro toallas.
 1888 Retazo de Mahón y calzoncillo lienzo.
 1891 Cuatro toallas, cuatro almohadones, sábana y tres manteles.
 1901 Dos fundas almohada, toalla, camiseta, chambra y falda franela.
 1902 Manto de lana, dos fundas almohada, mantilla toalla y camiseta.
 1908 Mantel, dos cortinoner encaje, dos toallas, dos blusas, cinco servilletas y dos almohadones.
 1917 Falda y chaqueta de lana, otra de algodón y blusa de seda.
 1926 Sábana, cortinón y dos cortinas

1933 Colcha algodón de fábrica y manteo de punto.
 1935 Tres toallas, sábana, mantel, manteo muletón y blusa batista.
 1937 Bata de satín y chaqueta de lana.
 1943 Sábana y retazo de lana.
 1950 Chal de lana, vestido de ídem, almohadón y manteo punto.
 1952 Sábana, dos cubiertas, enagua y cortina.
 1954 Tapabocas de lana.
 1957 Sábana, pantalón de lienzo, enagua y dos camisas señora.
 1959 Vestido lana, enagua y cubierta punto.
 1960 Sábana y enagua.
 1991 Falda y chaqueta de lana.
 1992 Vestido de lana y gasa.

Ropas etc., de segunda su- basta.

332 Un paraguero.
 450 Manteo de algodón, calzoncillo lienzo, pantalón de ídem, cubrecorsé y bufanda.
 464 Chaqueta de lana, calzoncillo punto y bata percal.
 508 Vestido de algodón, enagua satín y blusa de batista.
 548 Dos camisas de hombre y dos camisetas.
 758 Dos toquillas, almohadón, braga, vestido y retazo percal.
 843 Manta de algodón y retazo percal.
 847 Cobertor de bayeta y manteo de ídem.
 905 Dos sábanas y mantel.
 1136 Falda de lana, toalla y mantel.
 1154 Abrigo paño, de señora, y falda de lana.
 1170 Chaqueta de lana, dos vestidos de ídem, dos batas percal, blusa de satín, manteo de punto y cuello.
 NOTA. Las alhajas, ropas y demás efectos anunciados se expondrán al público en la Sala de Subastas, dos días antes del señalado para su venta, teniendo derecho los interesados para poder verificar el desempeño de los mismos, solo hasta dos días antes del en que se verifique el remate, y una vez subastado un objeto y satisfecho su importe, no tendrá derecho el comprador a hacer reclamaciones de ninguna clase.

Palencia 29 de Septiembre de 1927.
 —El Director gerente de turno, Marciano Bartolomé Camino.

DIPUTACION PROVINCIAL

DE PALENCIA

Ordenación de pagos.

En los días hábiles del 10 al 22, ambos inclusive del mes de Octubre, se abonarán los haberes devengados por las amas de cría externas, así como los socorros domiciliarios a pobres de esta provincia, durante los meses de Julio, Agosto, Septiembre y anteriores.

A tal efecto, los interesados o sus

apoderados se personarán en la Depositaria provincial durante las horas de diez a catorce, provistos de los certificados de existencia, fechados en Octubre y la libreta de cobranza.

Lo que se hace público por este BOLETIN OFICIAL, interesando a los Sres. Alcaldes lo hagan saber en sus respectivos Municipios a los individuos que tengan derecho a percibir los haberes arriba indicados.

Palencia 27 de Septiembre de 1927.

—El Presidente, José Ordóñez.

Subastas de árboles.

Celada de Robledo.

El día 10 de Octubre próximo y horas que se citan tendrán lugar en la Casa Consistorial de este distrito, las primeras subastas siguientes:

1.ª Del monte Dehesa de Avellanos, de la pertenencia del pueblo de Celada, de 50 árboles de roble, bajo el tipo de tasación de setecientos treinta y ocho pesetas, a las diez de su mañana.

2.ª Del monte La Dehesa de Estalaya, de 40 árboles de roble, bajo el tipo de tasación de setecientos catorce pesetas, a las diez y media de su mañana.

3.ª Del monte Dehesa y Quemado, del pueblo de Verdeña, de 40 árboles de roble, bajo el tipo de tasación de setecientos quince pesetas, a las once de la mañana.

4.ª Del monte Montecillo y Quemado, del pueblo de San Felices, de 60 árboles de haya, bajo el tipo de tasación de novecientos cincuenta y cinco pesetas, a las once y media de la mañana.

Las condiciones facultativas que han de regir para todas estas subastas, serán las publicadas en el BOLETIN OFICIAL número 170, correspondiente al día 19 de Octubre de 1926, y las condiciones económicas las redactadas por este Ayuntamiento.

Si alguna de expresadas subastas resultasen desiertas, tendrán lugar las segundas el día 18 del mismo mes y horas respectivas.

Celada de Robledo 28 de Septiembre de 1927.—El Alcalde, Julian Diez.

Poza de la Vega.

El día seis del próximo Octubre y hora de las once de la mañana se procederá en remate público por medio de pujas a la llana, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, a la venta de doscientos árboles de álamo, propiedad de este Ayuntamiento; los árboles en lotes se hallan situados en el Soto de este pueblo, verificándose dicha subasta con sujeción a las condiciones y tipo de precio y tasación que obra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Poza de la Vega 28 de Septiembre de 1927.—El Alcalde, Mariano Gutiérrez.

RELACION de las operaciones de reconocimiento, y en su caso de demarcación, que se han de llevar a cabo por el personal facultativo de este Distrito, en los días, minas y términos que en la misma se expresan:

Numero del expediente.	NOMBRE DE LA MINA.	P. r-tenencias.	Mineral.	PARAJE	Término donde radican	INTERESADO	VECINDAD.	MINAS COLINDANTES.
2577	Maruca	88	Cinc. . .	Majada Las Lamas. . .	Alba de los Cardaños.	Francisco Fernández de la Fuenie	Guardo.	
2579	Emiliana.	15	Cinc. . .	La Cueva.	San Cebrán de Mudá	Domingo Gutiérrez García.	Mudá.	

Del 10 al 18 de Octubre de 1927
Del 11 al 19 de Octubre de 1927

En los expedientes respectivos no se designan minas colindantes.
 Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos y en cumplimiento de lo que dispone el art. 33 del vigente Reglamento general para el régimen de la minería, surtiendo este anuncio los mismos efectos legales que la notificación personal para los interesados que no residieran o tuvieran apoderado legal en esta Capital.
 Palencia 4 de Octubre de 1927.—El Ingeniero Jefe, José M.^a Diaz.
 Encargo a todas las Autoridades, dependientes de la mia, presten los auxilios necesarios al personal encargado de practicar dichas operaciones.
 Palencia 4 de Octubre de 1927.—El Gobernador interino. José Méndez Novoa.

Ayuntamientos

Carrión de los Condes.

Don Domiciano Merino Herrero, Alcalde constitucional de Carrión de los Condes.
 Hago saber: Que las ordenanzas de los arbitrios municipales utilizados por este Ayuntamiento en el presupuesto para el ejercicio de 1928, se hallan formadas y expuestas al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento al objeto de que puedan ser examinadas por los interesados y producir en contra de las mismas las reclamaciones que estimen oportunas.
 Carrión de los Condes 29 de Septiembre de 1927.—Domiciano Merino

Aprobado por la Comisión permanente el proyecto de Presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1928, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, por espacio de ocho días, durante cuyo plazo y ocho días más podrá todo habitante del término formular respecto al mismo las reclamaciones u observaciones que estimen convenientes, con arreglo al art. 295 del vigente Estatuto municipal.

Ayuntamientos que se citan

Villelga.
 Junta vecinal de idem.
 Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el año de 1928, se halla de manifiesto al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más podrán los vecinos presentar las reclamaciones que estimen convenientes, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal.

Ayuntamientos que se citan.

Bárcena de Campos.
 Fresno del Río.
 Frómista.
 Guardo.
 Herrera de Pisuerga.
 Hontoria de Cerrato.
 Salinas de Pisuerga.
 Valdeolmillos.
 Villamediana.

Formado el Registro fiscal de edificios y solares de los términos municipales que a continuación se expresan para el año de 1928, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento para que durante el plazo de ocho días pueda ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y presentar las reclamaciones que crean oportunas, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa y legal que sea.

Ayuntamientos que se citan.

Abia de las Torres.
 Alar del Rey.
 Autillo de Campos.
 Ayuela de Valdavia.
 Baños de Cerrato.
 Barrio de San Pedro.
 Becerril de Campos.
 Becerril del Carpio.
 Castrejón de la Peña.
 Cenera de Zalima.
 Collazos de Boedo.
 Cubillas de Cerrato.
 Fuente-andrino.
 Herrerueta de Castillería.
 Hontoria de Cerrato.
 Lavid de Ojeda.
 Membrillar.
 Olea de Boedo.
 Perazancas.
 Santoyo.
 Tabanera de Valdavia.
 Valoria de Aguilar.
 Villaeles de Valdavia.
 Villafruel.
 Villalcón.
 Villanueva del Rebollar.

Se halla terminado y expuesto al público por espacio de ocho días, en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan el repartimiento de la riqueza rústica y pecuaria para el año 1928, durante cuyo plazo puede ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y presentar las reclamaciones que crean oportunas, pues pasado dicho plazo no serán admitidas por justas que sean.

Ayuntamientos que se citan

Alar del Rey.
 Becerril de Campos.
 Cubillas de Cerrato.
 Dueñas.
 Herrera de Pisuerga.
 Membrillar.
 Santa Cecilia del Alcor.
 Villanueva de Valdavia.
 Villarrabé.

Formado por las respectivas Juntas de los términos municipales que a continuación se relacionan el Repartimiento para la extinción de plagas del campo, que ha de regir durante el ejercicio de 1927, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, con el fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan formular las reclamaciones que estimen convenientes en contra de dicho documento, pasado el cual no será atendida ninguna por justa y legal que fuere.

Términos municipales que se citan

Villafruel.
 Villelga.